



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Hacienda

- 17031 10322 Decreto 80/2004, de dieciséis de julio, por el que se modifica el decreto 163/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- 17032 10324 Orden de 7 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 17032 10323 Orden de 14 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas Predoctorales, tres becas de Tecnólogo y dos becas de Técnico Especialista para la Formación de Personal Investigador, En el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

- 17040 10311 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en Mazarrón y la implantación en ella de la enseñanza de Inglés.

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 17040 10285 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER).
- 17045 10287 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 17049 10286 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aguilas para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 17053 10289 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de proyectos en materia de Recursos Hídricos Incluidos en el Programa Operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 17057 10506 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 31 de mayo de 2004, relativa a la aprobación definitiva del PAU «El Algarrobo» (Ctra. Mazarrón-Murcia) en Mazarrón. Expte.: 13/01 de planeamiento.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Hacienda

- 17058 10321 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Número de expediente: 20/2004.

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 17059 10296 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-21/04.
- 17059 10297 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-50/04.

##### Consejería de Sanidad

- 17059 10318 Edicto por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador n.º S-1/04.

BORM

Pág.**Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**

17060 10504 Anuncio de contratación.

**Consejería de Trabajo y Política Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

17061 10251 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

17061 10250 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente 52/2004.

**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo**

17062 10234 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
de Alicante**

17063 10314 Notificación a sujetos responsables.

17063 10313 Notificación a sujetos responsables.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
de Granada**

17064 10312 Relación de resoluciones de primera instancia.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia**

17064 10278 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

17066 10301 Procedimiento ejecución 14/2004.

17066 10302 Demanda 502/2004.

17067 10303 Demanda 331/2004.

17067 10300 Procedimiento ejecución 168/2003.

**De lo Social número Tres de Murcia**

17067 10305 Proceso número 159/04.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

17068 10507 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1429/2003.

**De lo Social número Siete de Murcia**

17069 10307 Procedimiento número 347/2004.

17069 10308 Procedimiento número 256/2004.

17070 10306 Procedimiento número 708/2003.

Pág.**Primera Instancia e Instrucción número Dos de  
Roquetas de Mar**

17070 10299 Juicio de faltas número 9/2004.

**IV. Administración Local****Águilas**

17071 10505 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU.

**Alhama de Murcia**

17071 10309 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

**Bullas**

17072 10295 Oferta de empleo público.

**Cartagena**

17072 10508 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 71 del P.E.R.I. de Isla Plana.

17073 10501 Aprobación inicial del estudio de detalle en manzana 2 de la U.A. 3 de La Aljorra.

17073 10502 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 3 del P.E.R.I. de la Aljorra.

17073 10500 Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal expediente para cubrir veinticinco plazas de Agente de la Policía Local.

**Cehegín**

17074 10503 Cuenta General del Presupuesto.

**Cieza**

17074 10525 Presupuesto General para el ejercicio 2004.

17074 10310 Acuerdo provisional de imposición de la Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa».

**Murcia**

17075 10510 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar aislada y cochera en Vereda de Tabala, s/n, en Alquerías, en Murcia. Expediente 3.787/2004.

**Puerto Lumbreras**

17075 10294 Aprobación inicial de modificación del presupuesto del ejercicio 2004.

**San Pedro del Pinatar**

17075 10405 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector UP-8R.

**Yecla**

17075 10283 Corrección de error.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del  
Pinatar**

17076 10279 Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia.

## TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

| <u>Suscripciones</u> | <u>Euros</u> | <u>4%IVA</u> | <u>Total</u> | <u>Números sueltos</u> | <u>Euros</u> | <u>4%IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Anual                | 160,11       | 6,40         | 166,51       | Corrientes             | 0,70         | 0,03         | 0,73         |
| Aytos. y Juzgados    | 65,33        | 2,61         | 67,94        | Atrasados año          | 0,90         | 0,04         | 0,94         |
| Semestral            | 92,74        | 3,71         | 96,45        | Años Anteriores        | 1,13         | 0,05         | 1,18         |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**10322 Decreto 80/2004, de dieciséis de julio, por el que se modifica el decreto 163/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.**

Por Decreto número 163/1999, de 30 de diciembre, se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Sin embargo, la necesidad de conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias que corresponden al Instituto de Vivienda y Suelo, hacen aconsejable llevar a cabo una modificación de dicho Decreto, al objeto de crear una Secretaría General Técnica como órgano dependiente del Director Gerente.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, aprobada la propuesta de Decreto en el Consejo del Instituto de fecha 11 de noviembre de 2003, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2004,

#### Dispongo

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto número 163/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, adoptándose la siguiente redacción:

#### «Artículo 1. Secretaría General Técnica.

En el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se integra una Secretaría General Técnica, con el máximo nivel administrativo, como órgano de apoyo y asistencia inmediata del Director Gerente, del que depende y al que sustituye en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Le corresponde la coordinación de los servicios y actividades del Instituto.

Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Administración.
- b) Departamento Técnico.»

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 2 del Decreto número 163/1999, adoptándose la siguiente redacción:

#### «Artículo 2. Departamento de Administración

1. Al Departamento de Administración, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Departamento, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) La gestión del personal dependiente del Instituto.
- b) La gestión, informe y tramitación de los expedientes de contratación de obras y proyectos, así como de la contratación de suministros, consultoría, asistencia técnica, adquisición, servicios, trabajos específicos y concretos no habituales, y cualquier otro contrato competencia del Instituto.
- c) La Habilitación General, y gestión de tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público, así como la recaudación de los derechos económicos de los que sea titular el Instituto.
- d) El control y la tramitación de los expedientes de gastos e ingresos, así como la gestión de las fianzas por alquileres y suministros.
- e) La gestión contable.
- f) La elaboración, informe y tramitación de propuestas de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa.
- g) La elaboración, informe y tramitación de convenios que celebre el Instituto con otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas.
- h) La preparación de disposiciones de carácter general en materias que sean competencia del Instituto.
- i) La gestión, administración y control del régimen de uso y ocupación del Parque Público de Viviendas de la Comunidad Autónoma.
- j) La emisión de informes en materia de su competencia.
- k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Este Departamento está integrado por un Jefe de Departamento, de quien dependerá un número de asesores y técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Departamento; asimismo, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad Administrativa, con rango asimilado a Sección, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Departamento en materia de personal, asuntos generales y contratación; así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los puestos dependientes de la Unidad.
- b) Unidad Económica, con rango asimilado a Sección, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes

al Departamento en materia presupuestaria, económica, habilitación, recaudación y gestión contable; así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los puestos dependientes de la Unidad.»

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de julio de 2004.—El Presidente En Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejería de Hacienda

**10324 Orden de 7 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 186, de 11 de agosto de 2001, se publicó la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

Ante la dificultad de cubrir mediante personal interino o laboral determinados puestos, se procedió a la modificación de la citada norma a través de Orden de 16 de diciembre de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de enero de 2004), en el sentido de permitir, en supuestos excepcionales y debidamente motivados, la cobertura de puestos superiores al base correspondientes a los Cuerpos Técnicos de los Grupos «A», «B», «C».

No obstante, la aplicación de esta regla no ha resultado suficiente en relación con la finalidad pretendida, por lo que se hace preciso eliminar la limitación que respecto a los Cuerpos Técnicos de los Grupos «A», «B», «C», existe en la actualidad, dando una nueva redacción al apartado 2 del artículo 18.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

**Artículo único.** Modificar la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, en los siguientes términos:

El apartado 2 del artículo 18 adopta la siguiente redacción:

«Cuando no exista personal disponible para cubrir puestos de trabajo se acudirá a la lista de espera, siempre que no se trate de Jefaturas de Servicio o puestos similares. En casos de incapacidad temporal se acudirá igualmente a la lista de espera, sin que los puestos sean ofertados a los funcionarios de carrera».

**Disposición final.** Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejería de Agricultura y Agua

**10323 Orden de 14 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas Predoctorales, tres becas de Tecnólogo y dos becas de Técnico Especialista para la Formación de Personal Investigador, En el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 Región de Murcia.**

En el Plan de Ciencia y Tecnología para el período 2003-2006, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003; el programa IV, prevé entre sus objetivos, la potenciación de la formación de nuevos investigadores y tecnólogos. La línea 1 del programa trata de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos y tecnólogos que deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se configura como un organismo público de investigación, con la condición de organismo autónomo, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre de creación del Instituto, ha de contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia, por la que se establecen las normas de aplicación a las subvenciones y ayudas públicas, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario hace pública la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 de la Región de Murcia. Todas las becas estarán adscritas a proyectos con financiación externa. Las becas predoctorales tienen como fin la formación por medio de tesis.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario: [www.imida.es](http://www.imida.es).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Consejo de Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva cuatro becas predoctorales (Anexo I), tres becas para tecnólogos (Anexo II) y dos becas para Técnicos Especialistas (Anexo III).

#### Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Para optar a becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Orden, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título exigido en cada una de las modalidades de beca, incluidas las del proyecto fin de carrera, en el caso de titulaciones de Ingeniería, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Para los solicitantes de becas de tipo predoctoral, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de junio de 1999.

d) Para los solicitantes de becas de tipo tecnólogos, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de junio de 2001.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmente en el momento de solicitar la

beca. El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IMIDA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

g) No haber disfrutado anteriormente de becas de formación de personal investigador similares.

#### Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para lo que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en que le sea comunicada su concesión; salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un período máximo de tres meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

b) Acreditar ante el IMIDA, la realización de la actividad de investigación, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del IMIDA.

d) Poner en conocimiento del IMIDA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) Asumir, en su caso, las obligaciones que les correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IMIDA, o las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional, en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar al IMIDA, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones, entes públicos nacional o internacionales o entidades privadas.

h) Enviar a la Gerencia del IMIDA, antes del 15 de noviembre de cada año, informes de la labor realizada y

del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe del Departamento de Investigación correspondiente.

i) En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al director del IMIDA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente del asiento en su cuenta corriente y a comunicar documentalmente su devolución a la Gerencia del IMIDA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IMIDA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

#### **Artículo 4.- Régimen de incompatibilidades:**

1. La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con otras ayudas o becas y con la percepción de toda clase de remuneración, prestación o subsidio de desempleo procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

2. En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento o estancias, que el becario haya de realizar debido a las necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa; siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del Director del IMIDA.

#### **Artículo 5.- Suspensión de las becas.**

El Director del IMIDA, podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor y a propuesta de la Gerencia; en este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca, en el caso de que la beca que disfrute sea del tipo predoctoral. Durante este periodo, el becario será dado de baja de las respectivas pólizas de seguros, exceptuando el supuesto de suspensión por causas de maternidad. El periodo máximo de suspensión durante el disfrute total de la beca, no podrá sobrepasar los seis meses.

#### **Artículo 6.- Departamentos de Investigación.**

El desarrollo de las becas se realizará en los Departamentos de Investigación del IMIDA, que para cada beca se indican en los correspondientes ANEXOS I, II y III.

#### **Artículo 7.- Características del desarrollo de la beca:**

1. Los becarios predoctorales podrán desplazarse, por un periodo máximo de tres meses anuales, a

otros centros nacionales o extranjeros, con el fin de ampliar conocimientos en técnicas y metodologías de equipos pioneros, siempre que el desarrollo de la beca así lo aconseje y el informe del tutor sea favorable. La Dirección del IMIDA, aprobará el desplazamiento. Así mismo, los becarios podrán asistir, a congresos y reuniones científicas de corta duración.

2. A los beneficiarios de becas de tipo predoctoral, el IMIDA les reintegrará el desembolso por ellos realizado, en concepto de la matriculación en Universidades y Escuelas Técnicas de los cursos necesarios para obtener su doctorado, hasta un máximo de 600 euros por becario y año.

3. Las dotaciones reseñadas en los puntos anteriores serán abonadas a los becarios, una vez realizado el gasto, tras la presentación de los justificantes originales del mismo.

4. Si durante el primer año, contando desde la fecha de la resolución de concesión, el beneficiario causara baja o renunciase a la misma, el suplente situado en primer lugar podrá acceder a la condición de titular.

5. Para los beneficiarios de becas predoctorales, de conformidad con en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, se solicitará la inscripción del programa de becas del IMIDA en el registro de becas de investigación recogido en el artículo 5 del mencionado Real Decreto, con el objeto de que los beneficiarios de beca que cumplan los requisitos establecidos en su artículo 1 queden asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 del mismo.

6. Los beneficiarios, de estas becas, disfrutaran de la cobertura de un seguro de asistencia médico-quirúrgica y de accidentes personales abonado por el IMIDA.

7. El disfrute de la beca, y por tanto la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IMIDA. Asimismo, el IMIDA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

8. Los resultados científicos y posibles invenciones, que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IMIDA, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

#### **Artículo 8.- Duración de las becas.**

1. Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, pudiendo ser renovadas, a petición del interesado, por periodos anuales, salvo que se establezca un plazo menor.

2. En el caso de las becas predoctorales (Anexo I), el período máximo e improrrogable será de cuarenta y ocho meses.

3. En las becas para tecnólogos (Anexo II), el período máximo e improrrogable será de 36 meses.

4. Las becas para técnicos especialistas (Anexo III) el período máximo e improrrogable serán de 24 meses.

5. La renovación anual estará condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

#### **Artículo 9.- Dotación de las becas.**

1. Las becas predoctorales tendrán una consignación de 990 euros íntegros mensuales, que serán abonados a los respectivos beneficiarios por meses vencidos.

2. Las becas para tecnólogos tendrán una dotación de 935 euros íntegros mensuales, con idénticas características señaladas para las becas predoctorales.

3. Las becas de técnico especialista tendrán una consignación de 875 euros íntegros mensuales, con las mismas características indicadas para las becas predoctorales.

4. Todas las ayudas abonadas a los beneficiarios estarán sometidas a las retenciones legales vigentes durante el periodo de disfrute de la beca.

5. No se procederá a la concesión de las becas a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La cantidad que se abone a los becarios, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el IMIDA podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado decimoquinto de la presente Resolución.

#### **Artículo 10.- Formalización de Solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A estos efectos, el mes de agosto se considerará inhábil.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del IMIDA o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del IMIDA (Calle Mayor s/n, La Alberca 30150 Murcia).

3. Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo IV y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para españoles, o fotocopia compulsada del pasaporte para los ciudadanos de

otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente. Los candidatos seleccionados deberán aportar los originales de estas certificaciones para su compulsación.

c) «Currículum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

d) Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

4. Quienes hubiesen presentado la documentación anterior en la Convocatoria de becas de 9 de enero de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 20/01/2004), estarán exentos de presentarla nuevamente, a excepción de la correspondiente solicitud.

5. Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas.

6. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11.- Instrucción.**

El órgano competente para la instrucción será la Gerencia del IMIDA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### **Artículo 12.- Evaluación de las solicitudes.**

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del IMIDA enviará a cada uno de los tutores las solicitudes que les afecten, para que las ordenen según los criterios de prioridad aplicables. Los tutores deberán devolver a la Gerencia del IMIDA, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de recepción, la documentación enviada y una relación priorizada de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, mediante un informe. La

elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico del candidato (hasta un máximo de 3 puntos).

b) Nota media de las calificaciones de las asignaturas que tienen mayor relación con el tema de la beca (hasta un máximo de 3 puntos).

c) Experiencia adecuada al tema de la beca, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos).

3. Una Comisión de Selección, designada al efecto por el Director del IMIDA, integrada por un mínimo de cinco miembros, entre ellos expertos científicos, presididos por el Gerente del IMIDA, efectuará la selección de los candidatos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El informe del tutor (hasta un máximo de 5 puntos).

b) «Currículum vitae» del candidato (hasta un máximo de 5 puntos).

5. Quienes no resulten beneficiarios podrán retirar la documentación que acompañaban a su solicitud en los dos meses siguientes al transcurso del año de la publicación de la resolución de concesión de las becas. Transcurrido dicho plazo serán destruidas.

#### **Artículo 13.- Trámite de audiencia y Resolución.**

1. El Gerente del IMIDA, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, concediendo un trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de diez días para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes. A estos efectos, se expondrá en el tablón de anuncios del IMIDA (calle Mayor s/n, 30.150 La Alberca, Murcia), así como en la dirección de internet [www.imida.es](http://www.imida.es), la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

2. Substantiado el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se elevará al Director del IMIDA, que dictará en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de aquélla, la resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayuda, previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

3. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### **Artículo 14.- Notificación.**

1. La resolución de concesión de becas será notificada a los beneficiarios de las mismas. Asimismo y conforme a lo establecido por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expondrá en el tablón de anuncios relacionado anteriormente y en la página web [www.imida.es](http://www.imida.es) la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativamente de reposición en el plazo de un mes, los plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

#### **Artículo 15.- Forma y plazo de justificación de la beca.**

Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar una memoria ante la Gerencia del IMIDA, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de la tesis doctoral y de los trabajos que se hayan podido publicar.

#### **Artículo 16.- Modificación y revocación de la concesión.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El Director del IMIDA podrá revocar la concesión de la beca concedida en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

#### **Artículo 17.- Financiación.**

1. La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al concepto presupuestario 438.12 del presupuesto de gastos del IMIDA, cofinanciado con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia, y aprobado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2004.

2. La financiación de los gastos de viajes, alimentación y alojamiento efectuados por los becarios durante el periodo de su formación, a propuesta de su tutor, y previa autorización del Director del IMIDA, se efectuará con cargo a la dotación que disponen los respectivos proyectos a los que los becarios se adscriben, en el concepto dietas y locomoción. El abono de los citados gastos se ajustará a las cuantías que se establecen en el Decreto en vigor, en la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

**Artículo 18.- Normativa aplicable.**

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación:

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 19.- Reintegros**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, gastos de matriculación, dietas, locomoción y de gastos por Seguro o Seguridad Social y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 de citado Decreto.

**Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, o en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le sea más favorable.

**Disposición Final.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de julio de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**Anexo I****Predoctorales****Número 1**

Tema: Alternativas ecológicas para el control de plagas de almacén del arroz.

Titulación exigida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tutor: M.<sup>a</sup> Jesús Pascual Villalobos.

Proyecto: Identificación de las plagas de almacén del arroz para prevenir contaminaciones y pérdidas de calidad.

Departamento: Recursos Naturales y desarrollo rural.

**Número 2**

Tema: Estudio del potencial de los míridos depredadores autóctonos para el control de plagas en cultivos hortícolas.

Titulación exigida: Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biología.

Tutor: Juan Antonio Sánchez Sánchez.

Proyecto: Desarrollo de estrategias de control integrado de plagas en cultivos hortícolas del sureste de España: el potencial de los enemigos naturales autóctonos.

Departamento : Biotecnología y Protección de Cultivos.

**Número 3**

Tema: Comportamiento de diferentes combinaciones patrón-injerto de cítricos en distintas condiciones de salinidad y carencia hídrica.

Titulación exigida: Ingeniero Agrónomo.

Tutor: Pablo Botía Ordaz.

Proyecto: Evaluación de la respuesta fisiológica y productiva de diferentes combinaciones patrón-injerto de cítricos en distintas condiciones de salinidad y carencia hídrica.

Departamento : Producción Vegetal.

**Anexo II****Tecnólogos****Número 1**

Tema: Optimización de la técnica del indexage biológico: leñoso y herbáceo en la vid.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola.

Tutor: Ventura Padilla Villalba.

Proyecto: MAPA – Calidad de las variedades vegetales y certificación de los materiales de reproducción.

Departamento : Biotecnología y Protección de Cultivos.

**Número 2**

Tema: Multiplicación y evaluación de recursos fitogenéticos hortícolas.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola.

Tutor: Joaquín Carlos Costa García.

Proyecto: Recolección, multiplicación y evaluación de los recursos fitogenéticos hortícolas para su conservación en los bancos de germoplasma.

Departamento: Producción Vegetal.

**Número 3**

Tema: Cultivo de plantas ornamentales en maceta como alternativa hortícola en la Región de Murcia.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola.

Tutor: Alberto González Benavente-García.

Proyecto: Convenio «Cultivo de plantas ornamentales en maceta como alternativa hortícola en la Región de Murcia.

Departamento: Producción Vegetal.

**Número 4**

Tema: Aplicaciones de los sistemas de información geográfica a los riesgos climáticos.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico en Informática.

Tutor: Manuel Erena Arrabal.

Proyecto: RINAMED.

Departamento: Oficina de Transferencia de Resultados.

**Anexo III****Técnico Especialista****Número 1**

Tema: Reutilización de aguas residuales depuradas en el riego. Efecto en suelo y planta.

Titulación exigida: Técnico Especialista de Laboratorio (FP II).

Tutor: Luis Rincón Sánchez.

Proyecto: Reutilización de aguas residuales depuradas en el riego. Efecto en suelo y planta.

Departamento: Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

**Número 2**

Tema: Mantenimiento de equipos informáticos.

Titulación exigida: Técnico Especialista en Informática (FP II).

Tutor: Daniel Muñoz Mínguez.

Proyecto: S.I.A.M.

Departamento: S.I.A.M.

**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD**

**(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)**

APELLIDOS**NOMBRE**

Fecha de nacimiento

D.N.I. ó Pasaporte

Con domicilio en

Código postal

Ciudad

Teléfono

y con el título de

Por la Universidad de

SOLICITA le sea concedida la beca del tipo

PREDOCTORAL

Núm.

TECNOLOGO

Núm.

TECNICO ESPECIALISTA

Núm.

En el tema

En      a      de      de 200  
(Firma)

Documentos que acompaña (márque con una X)

Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte

Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán ser convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificado documentalmente.

"Curriculum vitae", con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO MURCIANO DE  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO.  
Calle Mayor S/N. La Alberca. 30150 MURCIA.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**10311 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en Mazarrón y la implantación en ella de la enseñanza de Inglés.**

Desde la asunción de competencias en materia de educación no universitaria, la Consejería de Educación y Cultura viene desarrollando un ambicioso programa de ampliación de ofertas educativas y de acercamiento de los servicios educativos a las comarcas de nuestra Comunidad Autónoma, para hacer así efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Entre los criterios que inspiran dicho programa se encuentra el de proporcionar herramientas que faciliten a los ciudadanos su inserción laboral y que contribuyan a acrecentar, mediante una mejor formación de nuestro capital humano, la competitividad de los distintos sectores económicos de la Región de Murcia

En este contexto, el potencial de alumnado de idiomas que presenta el municipio de Mazarrón, que es en estos momentos el segundo en cuanto al mayor índice de crecimiento en población de la Región de Murcia y mantiene una importante oferta turística y comercial que alcanza a distintos países de la Unión Europea, aconsejan complementar su oferta educativa con una instrucción especializada en idiomas.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta del Secretario Sectorial de Educación, realizada en el uso de las competencias encomendadas por la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se asignan provisionalmente a dicha Secretaría las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial atribuidas a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, y de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

**DISPONGO**

**Primero.** Autorizar la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en Mazarrón.

**Segundo.** La extensión citada en el artículo anterior entrará en funcionamiento el curso académico 2004-2005, implantándose en ella, de forma progresiva, la enseñanza del idioma inglés, correspondiente al primer ciclo de las mismas.

#### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al titular de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

**Segunda.** Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Tercera.** La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

#### Consejería de Agricultura y Agua

**10285 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo,**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).»**

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Junio de 2004.

Y de otra, la Excmo. Sra. Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas.

**Exponen**

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

**Cláusulas****I. Objeto.-**

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Cartagena, de una cantidad máxima de 5.523.492,27 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

**II. Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.-**

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a ejecutar en su término municipal a través de la empresa concesionaria del servicio de agua (Aquagest Levante, S.A.), con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

### III. Esquema financiero.-

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Cartagena, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

### IV. Financiación.-

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 5.523.492,27 € (65% sobre el gasto elegible de 8.497.680,41 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Cartagena efectuará su aportación estimada de 3.224.804,85 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

### V. Compromiso de pago de las aportaciones.-

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Cartagena la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

\* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma

la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

\* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Cartagena la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

### VI. Competencias y obligaciones.-

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la Ejecución de los proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma, a través de empresas municipales, mixtas o empresas concesionarias de servicio público», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### VII. Plazos.-

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

**VIII. Comisión mixta de seguimiento.-**

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Asimismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

**IX. Vigencia.**

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

**X. Resolución.**

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

**XI. Jurisdicción competente.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Firmado: **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Cartagena. Firmado: **Pilar Barreiro Álvarez»**.

Murcia, a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

| AYTO.     | PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1<br>ABASTECIMIENTO DE AGUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | IMPORTE<br>ASIGNACIÓN | SUBVENCIÓN<br>FEDER | FONDOS<br>AYUNTAMIENTO | %<br>SUBV |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------|
| Cartagena | <u>Proyectos</u><br>Abastecimiento a La Vaguada y San José Obrero<br>Red distribución Las Torres de Nicolás Pérez<br>Red distribución a Rincón de Tallante<br>Abastecimiento a Santa Lucía y Nuevo Hospital<br>Red distribución Zona Cuesta Blanca<br>Redes distribución de Roche, Los Beatos y Camachos<br>Red de Abastecimiento a El Albuji3n<br>Red de Abastecimiento a Santana y Miranda<br>Abastecimiento y Red distribución La Aljorra<br>Tuberías de Impulsión y Distribución bombeos Tallante y Los Puertos<br>Red distribución agua Zona Norte del Campo de Cartagena<br>Red de distribución agua Zona Centro del Campo de Cartagena<br>Sectorización redes y automatización bombeos y dep3sitos para ahorro consumo y control de cloro | 8.748.297,12          | 5.523.492,27        | 3.224.804,85           | 65%       |

## Consejería de Agricultura y Agua

**10287 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

En Murcia a 21 de junio de dos mil cuatro.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de

julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

### Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Yecla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### Cláusulas

#### I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, en

aras de la realización de los proyectos que se establecen en el ANEXO I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Yecla, de una cantidad máxima de 442.267,25 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el ANEXO I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

## II. Compromisos del Ayuntamiento de Yecla

El Ayuntamiento de Yecla se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el ANEXO I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Yecla se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el ANEXO I.

## III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Yecla, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el ANEXO I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta

absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

## IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 442.267,25 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Yecla efectuará su aportación estimada de 238.143,90 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

## V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Yecla la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Yecla la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

## VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación

pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

## VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

## IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

## X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

## XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Firmado: **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de San Pedro Yecla. Firmado: **Juan Miguel Benedito Rodríguez**.

Murcia a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE YECLA

| AYTO. | PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1<br>ABASTECIMIENTO DE AGUA                                                                                                                                     | IMPORTE<br>ASIGNACIÓN | SUBVENCIÓN<br>FEDER | FONDOS<br>AYUNTAMIENTO | %<br>SUBV |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------|
| Yecla | <u>Proyectos</u><br>Red agua potable Semicalles de Urbayecla<br>Red agua potable Calle Tejeras<br>Reforma y mejora de instalaciones de captación y distribución de agua potable de Yecla | 680.411,15            | 442.267,25          | 238.143,90             | 65%       |

## Consejería de Agricultura y Agua

**10286 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).**

En Murcia, a 14 de junio de 2004.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto

9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de Junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez Soto, Alcalde del ILMO. Ayuntamiento de Águilas, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

### Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Águilas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### Cláusulas

#### I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, en aras de la realización del proyecto que se establece

en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Águilas, de una cantidad máxima de 1.357.068,17 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el ANEXO I del presente Convenio, a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

## II. Compromisos del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el ANEXO I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

## III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Águilas, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el ANEXO I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicara a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

## IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 1.357.068,17 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Águilas efectuará su aportación estimada de 730.729,02 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

## V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Águilas la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

\* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

\* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Águilas la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

## VI. Competencias y obligaciones.

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los

Proyectos Cofinanciados por feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

#### **VII. Plazos.**

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

#### **VIII. Comisión mixta de seguimiento.**

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de

mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **IX. Vigencia.**

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

#### **X. Resolución.**

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

#### **XI. Jurisdicción competente.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Aguilas, **Juan Ramírez Soto**.»

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I  
DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

| AYTO.   | PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1<br>ABASTECIMIENTO DE AGUA                                      | IMPORTE<br>ASIGNACIÓN | SUBVENCIÓN<br>FEDER | FONDOS<br>AYUNTAMIENTO | %<br>SUBV |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------|
| Águilas | <u>Proyectos</u><br>Colector de la C. Juan Rabal de 400 y Dep. de 10.000m/3 a Calabardina | 2.087.797,19          | 1.357.068,17        | 730.729,02             | 65%       |

## Consejería de Agricultura y Agua

**10289 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de proyectos en materia de Recursos Hídricos Incluidos en el Programa Operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de

las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Luis López Ayala, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas.

### Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## Cláusulas

### I. Objeto.-

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de una cantidad máxima de 156.000,00 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

### II. Compromisos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.-

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el ANEXO I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

### III. Esquema financiero.-

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

### IV. Financiación.-

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 156.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura efectuará su aportación estimada de 84.000,00 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

### V. Compromiso de pago de las aportaciones.-

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

\* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

\* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado ( se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

#### **VI. Competencias y obligaciones.-**

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

#### **VII. Plazos.-**

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

#### **VIII. Comisión mixta de seguimiento.-**

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **IX. Vigencia.**

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

#### **X. Resolución.**

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

#### **XI. Jurisdicción competente.-**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Firmado: **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Firmado: **José Luis López Ayala**.

Murcia, a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

| AYTO.                        | PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1<br>ABASTECIMIENTO DE AGUA                                                                                                                            | IMPORTE<br>ASIGNACIÓN | SUBVENCIÓN<br>FEDER | FONDOS<br>AYUNTAMIENTO | %<br>SUBV |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------|
| Villanueva del Río<br>Segura | <u>Proyectos</u><br>Renovación red arterial casco urbano a los barrios de la Asunción y del Carmen<br>Red arterial de conexión depósito de "El Cajal" al depósito de "La Paira" | 240.000,00            | 156.000,00          | 84.000,00              | 65%       |

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**10506 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 31 de mayo de 2004, relativa a la aprobación definitiva del PAU «El Algarrobo» (Ctra. Mazarrón-Murcia) en Mazarrón. Expte.: 13/01 de planeamiento.**

Con fecha 31 de mayo de 2004, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

### Antecedentes de hecho

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 26 de julio de 2002, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 24 de julio de 2002, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente segundo, a saber:

1. Deberá completarse la documentación requerida por la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe de 09/12/1998 a la modificación del PG para que pueda emitir, en el ámbito de sus competencias, el correspondiente informe. Se deberán atender las indicaciones que señale, incorporándolas a la normativa como determinaciones para el desarrollo del plan parcial.

2. Se debe definir la conexión con la red de saneamiento, o garantizar la depuración de las aguas residuales antes de su reutilización, pero señalando, en todo caso el punto de vertido del aliviadero, autorizado por el organismo de cuenca competente. Se debe incluir en el E.E.F. el coste de esta conexión. Debería justificarse la adecuada relación entre la capacidad de depuración y la necesidad de riego del ámbito regable. En todo caso debe contemplarse en el E. E. F. el coste de implantación de la red de depuración y riego.

3. La ubicación, dentro del ámbito correspondiente al SGEL, de determinadas instalaciones al servicio del sector, no debe suponer merma de la superficie fijada en la MPG (no debe computarse la superficie de tales instalaciones como SGEL), y debe garantizarse el mantenimiento sin restricción para su uso público, como dispone el art. 25.1.c del RPU.

4. Se debe precisar la edificabilidad y los usos prohibidos o incompatibles, tanto para el sector residencial/terciario-turístico, como para el ámbito de los sistemas generales de espacios libres del sector, indicando para este último el instrumento que lo vaya a ordenar, señalando, en su caso, las condiciones y parámetros que regulen esas zonas de reserva para infraestructuras locales.

5. Se deben precisar las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras, especialmente con el sistema viario (carreteras MU-603 y MU-V.6034), conforme a las determinaciones que, en su caso, señale el informe de la D. G. Carreteras. Se ha de prever la reserva

de espacio suficiente como sistema general viario para realizar el enlace a la MU-603.

6. Para el resto de las conexiones con los SG, debe recogerse en el estudio económico financiero (E.E.F.), la partida correspondiente a la obtención de los terrenos o derechos necesarios (pudiendo recurrirse a expropiación por aplicación de lo dispuesto en el art. 224.3 del RGU; independientemente, de que estas inversiones sean asumidas por el PP que lo desarrolle, salvo que el trazado de tales conexiones discurran por terrenos públicos preexistentes).

7. La edificabilidad total señalada en el aptdo. 3.1.2 es errónea, el valor correcto es 78.375 m<sup>2</sup>.

**Segundo:** Mediante oficio de alcaldía de 23 de enero de 2004, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 30 del mismo mes y año, el Ayuntamiento remite la siguiente documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias: a) Texto Refundido aportado por la promotora con fecha de visado 29 de octubre de 2003; b) Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de julio de 2003 solicitando informe a la Mancomunidad de Canales del Taibilla sobre abastecimiento de agua potable a la actuación; y c) Informe de la Dirección General de Carreteras de 6 de noviembre de 2.003. Completándose dicha documentación con la aportada por el arquitecto redactor mediante instancia registrada de entrada el siguiente día 5 de marzo de este mismo año, a saber: a) Autorización de la Dirección General de Carreteras para el acceso a la urbanización desde el p.k. 2,200 de la carretera regional E-19; b) Instancia a la Confederación Hidrográfica del Segura solicitando autorización de vertido de depuradora al cauce público; y c) Declaración favorable de impacto ambiental.

**Tercero:** Sobre la anterior documentación y con fecha 18 de marzo de 2004, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe que concluye del siguiente tenor literal:

El texto refundido del P.A.U. en el paraje «El Algarrobo», en el T.M. Mazarrón, presentado el 30/01/2004 con visado de 29/10/2003, remitido para su aprobación definitiva, subsana las deficiencias técnicas que motivaron la suspensión en la Orden de 14/08/2002, excepto en los siguientes términos:

1. Debe condicionarse la conexión del sistema general viario a través de la MU-603 al cumplimiento de las determinaciones que señala el informe contrario a ese acceso emitido por la D.G. Carreteras el 06/11/2003, manteniéndose hasta entonces exclusivamente el acceso autorizado desde la E-19.

2. El reajuste del ámbito del PAU en los terrenos que definen el sistema general de espacios libres debe justificarse ya que no puede alterarse el ámbito definido en la modificación nº 22 del plan general que reclasificó estos terrenos. Además se debe corregir la indicación respecto a que el SGEL se desarrollará en el plan parcial, ya que el que se ha presentado no desarrolla esos terrenos, debiendo tener en cuenta las implicaciones respecto a su incorporación como ámbito de desarrollo en un plan parcial.

3. Se debe precisar la proporción de la edificabilidad respecto a los diversos usos del sector residencial/terciario-turístico, y completar las condiciones y parámetros que regulen además otros usos prohibidos o incompatibles.

4. Deben completarse los trazados de las conexiones de las infraestructuras con las redes existentes y analizarse el coste de su conexión así como la implementación como redes estructurantes en el ámbito del PAU.

5. Deben incorporarse las determinaciones de los informes sectoriales que justifican el desarrollo del sector y que fijan requisitos que condicionan la elaboración del plan parcial en cuanto a conexiones de infraestructuras, carreteras y vertidos, así como otras limitaciones de índole urbanística.

**Cuarto:** Mediante oficio de alcaldía de 17 de mayo de 2004, el Ayuntamiento remite nueva documentación visada con fecha 30 de abril de 2004 y consistente en la memoria y planos nºs 5, 6 y 8, para su incorporación y sustitución en el proyecto. Y, sobre la misma, y, con fecha 31 de mayo de 2004, el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite informe que concluye del siguiente tenor literal:

«Quedan subsanadas por tanto las deficiencias señaladas, si bien deben incorporarse las siguientes correcciones:

1. Aptd. 3.1.3 Condiciones de ordenación (Normativa urbanística). Debe añadirse: Se garantizará la continuidad del trazado de la vía verde incluida en el Estudio de Itinerarios para la Red Verde de la Región de Murcia. Se entenderá como orientativa la ordenación viaria no calificada como redes fundamentales de comunicación viaria.

2. El Plano O.5. Sistema de Estructura General y Usos, debe recoger el trazado general de comunicación viaria (del plano 06) y eliminar del título «Niveles de intensidad».

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva del PAU El Algarrobo, debiendo introducir en el Texto Refundido las correcciones señaladas para su oportuna diligencia»

Y, en base a las siguientes

#### Fundamentaciones jurídicas

**Primera.-** Que, la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística, compete al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada en la Ley 2/2002, de modificación de la anterior.

**Segunda.-** Que, la tramitación de este P.A.U., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) de la antedicha Ley 1/2001, procede su aprobación definitiva.

Vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el PAU «El Algarrobo» (Ctra. Mazarrón-Murcia) en Mazarrón. Si bien, para su diligenciación, se deberán realizar en el proyecto las correcciones indicadas en el informe que se transcribe en el antecedente cuarto.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 4 de junio de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda

**10321 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Número de expediente: 20/2004.**

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 20/2004.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: «Servicio para el análisis y programación de los sistemas servidores de la

C.A.R.M. (Lote A: Análisis y programación básica, Lote B: Análisis y programación avanzada 1 y Lote C: Análisis y programación avanzada 2).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto por concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 272.422,40 euros, I.V.A incluido, con la siguiente distribución por lotes.

Lote A: 66.816,00 euros.

Lote B: 118.566,40 euros.

Lote C: 87.040,00 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 30 de junio de 2004.
- b) Contratista: Sinergia Tecnológica, S.L.U (Lote A y Lote B).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 56.412,75 euros, (Lote A) y 94.853,12 euros (Lote B), I.V.A. incluido.

**6. Adjudicación.**

- a) Fecha: 30 de junio de 2004.
- b) Contratista: Cesser Informática y Organización, S.L. (Lote C).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.600,00 euros, (Lote C), I.V.A. incluido.

Murcia, 16 de julio de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**10296 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-21/04.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-21/04.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del saneamiento general en San Pedro del Pinatar (Murcia).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 1.234.352,14 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 13 de julio de 2004.

b) Contratista: Urdema, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 716.911,72 euros.

Murcia a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**10297 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente: II-50/04.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-50/04.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de depósito de 1.000 m<sup>3</sup> para la mejora del abastecimiento a las pedanías de Calasparra (Murcia).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 278.000 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 9 de julio de 2004.
- b) Contratista: DG Asfaltos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 215.894 euros.

Murcia a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Sanidad

**10318 Edicto por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador n.º S-1/04.**

Por la Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, se remitió Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador a Fisio Cervical, S.L., como titular de Centro Médico de Rehabilitación Vitae, cuyo último domicilio conocido es Ronda de Garay, 21, b, de Murcia, sin que se pudiera efectuar la notificación al devolver el Servicio de Correos y Telégrafos la carta enviada con la expresión «desconocido», motivando esta circunstancia que se haya efectuado el trámite de

notificación en los términos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, trámite que, con fundamento en la razón inmediatamente señalada, ha de efectuarse en igual forma respecto de posteriores actuaciones. En consecuencia, procede notificar y se notifica a Físio Cervical, S.L. la parte dispositiva de la siguiente propuesta de resolución: «Se propone imponer a Físio Cervical, S.L., con NIF n.º B73212425, como titular de Centro Médico de Rehabilitación Vitae sito en Ronda de Garay, 21, b, de Murcia, la sanción de 601 € (seiscientos un euros), dado que la misma se configura como responsable de infringir lo establecido en el Art. 3, en relación con el art. 9, del Decreto regional 22/91, de 9 de mayo, sobre Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios (BORM de 21/05/1991).

Se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa, en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Murcia, a 16 de junio de 2004.—La Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, **M.ª José García Zarco**.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

### 10504 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 158/04.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos con destino a las Consultas Externas del Servicio de Urología del nuevo Hospital General Universitario.

b) División por lotes y número: Sí.

Lote 1: Equipo citoscopia.

Lote 2: Equipo ecografía urológica.

Lote 3: Equipo videourodinamia y electroestimulación.

c) Lugar de entrega: Almacén General del nuevo Hospital General Universitario de Murcia. Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. 30003 Murcia.

d) Plazo de entrega: Un mes antes de la apertura del nuevo Hospital General Universitario de Murcia.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 112.300,00 euros (Lote 1: 15.500,00 euros; Lote 2: 45.000,00 euros; Lote 3: 51.800,00 euros).

#### 5. Garantías.

Provisional: 2.246,00 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 3,46 euros.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporará documentación acreditativa de la realización de los citados suministros.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 8 de septiembre de 2004.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
  - 3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9. Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas.

#### 10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.carm.es/chac/consulexp.htm](http://www.carm.es/chac/consulexp.htm)

Murcia, 21 de julio de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **10251 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

| Expediente n.º | Empresa/Autónomo               | NIF/CIE      | Procedimiento | Contenido                                                                | Programa de Subvención                        |
|----------------|--------------------------------|--------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 2000/MD/1791   | CAFELETRAS S.L.                | B-73052862   | Reintegro     | Acuerdo de inicio procedimiento reintegro<br>Importe: 7.212,15 euros     | 2.º.- Fomento del Empleo (Orden de 25-02-00)  |
| 2000/B0/0721   | D. ANDRES CARLOS VERA TORNEL   | 27.442.757-P | Reintegro     | Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro<br>Importe: 4.808,10 euros  | 3.º.- Fomento del Empleo (Orden de 25-02-00)  |
| 2000/B0/1225   | D. PEDRO JAVIER GOMEZ MARTINEZ | 34.794.365-B | Reintegro     | Acuerdo de inicio procedimiento de integro.<br>Importe: 4.808, 10 euros  | 3.º.- Fomento del Empleo ( Orden de 25-02-00) |
| 2000/80/0489   | D. GUSTAVO ADOLFO CAPEL MENA   | 48.485.096-S | Reintegro     | Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.<br>Importe: 4.808,10 euros | 3.º.- Fomento del Empleo ( Orden de 25-02-00) |
| 2000/B5/3334   | D. FRANCISCO CAPEL MENA        | 34.795.192-X | Reintegro     | Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.<br>Importe: 5.822,30 euros | 3.º Fomento del Empleo ( Orden de 25-02-00)   |

Se notifica el presente Acuerdo al/los interesado/s, concediéndole/s un plazo de 15 días para que presente las alegaciones y medios de prueba que considere oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicada en Avd. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### **10250 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente 52/2004.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 52/2004

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la MU-512 (punto kilométrico 1,100 al 1,400), término municipal de Cieza

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

##### **4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 282.106,49 Euros

##### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 14/7/2004
- b) Importe de adjudicación: 208.758,00 Euros
- c) Contratista: Constructora Hormigones Martínez S.A.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de julio de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Instituto Nacional de Empleo

#### **10234 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 28 de abril de 2004.—El Subdirector de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz.

(D. G. 105)

| Interesado                     | D.N.I.   | Expediente | Importe |                 | periodo               | Motivo                                               |
|--------------------------------|----------|------------|---------|-----------------|-----------------------|------------------------------------------------------|
|                                |          |            | (euros) | Recargo (euros) |                       |                                                      |
| ALCARAZ ALCAINA, MARIA CARMEN  | 74341350 | 0300003050 | 80,84   | 97,01           | 11/08/2003 16/08/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO JOSE | 77565501 | 0200000205 | 345,30  | 414,36          | 11/10/2001 30/10/2001 | COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO |
| AVILA PINAR, JUANA             | 23243716 | 0300001324 | 132,21  | 158,65          | 23/10/2002 30/10/2002 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| CAMPOS RODRIGUEZ, ISIDORO      | 48499324 | 0300000171 | 314,28  | 377,14          | 02/08/2001 30/08/2001 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1                |
| CEREZO CUESTA, FRANCISCO TOMAS | 23060014 | 0300001512 | 83,83   | 100,60          | 28/10/2002 30/10/2002 | DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION                         |
| CHACON ANDREU, LUIS            | 23031828 | 0300001315 | 819,64  | 983,57          | 24/11/2002 07/01/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| CUENCA MUNOZ, ENCARNACION      | 23061212 | 0300000803 | 732,07  | 878,48          | 16/12/2002 28/02/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| DE LA FUENTE POSTIGO, FERNANDO | 7537011  | 0300000695 | 342,70  | 411,24          | 20/11/2002 30/12/2002 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| DIAZ MUÑOZ, ALICIA             | 23247901 | 0300001543 | 494,15  | 592,98          | 11/03/2003 30/04/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| EL HOUCINE, AOUISET            | 2472814  | 0300003099 | 112,80  | 135,36          | 11/09/2003 30/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| FERNANDEZ MORATINOS, SANTIAGO  | 29061033 | 0300003358 | 509,20  | 611,04          | 15/09/2003 20/10/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| GARCIA CUTILLAS, MANUELA       | 48422152 | 0300002973 | 332,20  | 398,64          | 01/09/2003 30/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |

| Interesado                      | D.N.I.   | Expediente | Importe | Importe con     | periodo               | Motivo                                               |
|---------------------------------|----------|------------|---------|-----------------|-----------------------|------------------------------------------------------|
|                                 |          |            | (euros) | Recargo (euros) |                       |                                                      |
| GARCIA BARNES, PEDRO JOSE       | 48395649 | 0300002964 | 523,74  | 628,49          | 19/08/2003 30/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| GONZALEZ CARRILLO, JUAN         | 44364886 | 0300002016 | 582,57  | 699,08          | 05/05/2003 30/06/2003 | COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO |
| GONZALEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO | 23215562 | 0300001534 | 357,89  | 429,47          | 01/12/2002 16/01/2003 | INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE                   |
| HURTADO HURTADO, ANTONIA        | 29059991 | 0300001867 | 103,77  | 124,52          | 12/05/2003 30/05/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| JIMENEZ LACALLE, ANTONIO        | 689741   | 0300000690 | 586,27  | 703,52          | 08/01/2003 30/01/2003 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1                |
| LOPEZ LISON, ANTONIA            | 22467655 | 0300002770 | 18,76   | 22,51           | 05/09/2003 07/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| MARIN MORALES, ANTONIO          | 34808833 | 0300001362 | 630,13  | 756,16          | 04/11/2002 30/12/2002 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| MARTINEZ AYALA, JUANA           | 34790454 | 0300002906 | 432,64  | 519,17          | 18/08/2003 19/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| MORENO ROMERA, PEDRO            | 23253838 | 0300000824 | 36,09   | 43,31           | 18/02/2003 28/02/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| QUIJADA FRANCO, RAFAEL          | 27480497 | 0300001858 | 972,33  | 1.166,80        | 25/02/2003 30/05/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| RAMIREZ ARANDA, ANTONIA         | 26013083 | 0300002855 | 170,41  | 204,49          | 02/09/2003 30/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| RUEDA CANTO, JUAN JOSE          | 27456907 | 0300001851 | 758,01  | 909,61          | 14/03/2003 30/05/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| RUIZ RODRIGANEZ, ANA ISABEL     | 6258727  | 0300001462 | 161,39  | 193,67          | 18/12/2002 30/12/2002 | DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION                         |
| SANCHEZ MORALES, SALVADOR       | 23026434 | 0300000795 | 134,27  | 161,12          | 24/01/2003 30/01/2003 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1                |
| SANCHEZ LARROSA, PEDRO ANT      | 74344474 | 0200012568 | 419,36  | 503,23          | 09/10/2001 30/10/2001 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1                |
| SANTIAGO FERNANDEZ, PIEDAD      | 27466197 | 0300002875 | 612,50  | 735,00          | 01/07/2003 30/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| SIMON MARTINEZ, JOSE LUIS       | 23244017 | 0300002834 | 86,96   | 104,35          | 10/09/2003 30/09/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| SEMPERE MACIA, JAIME RAUL       | 21442261 | 0300002040 | 64,07   | 76,88           | 30/05/2003 07/06/2003 | COLOCACION POR CUENTA AJENA                          |
| SOLER GRIS, JUAN MIGUE          | 23251530 | 0300000052 | 44,22   | 53,06           | 27/08/2002 30/08/2002 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1                |
| TEJADA RIVERA, AGUSTIN          | 23008433 | 0300000328 | 331,65  | 397,98          | 01/11/2002 30/11/2002 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1                |

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

#### 10314 Notificación a sujetos responsables.

ACTA: 03/4327

EXPTE.: 04/661

FRESOL: 14/05/04

NOMBRE: EL MOJITO SERV. HOSTEL, S.L.

Nº PATRO/SS: 031108293705

NIF/DNI: B73067795

DOMICILIO: AVDA. RONDA LEVANTE, 8-4º IZDA

MUNICIPIO: MURCIA

IMPORTE: 305,00 euros

Se procede a notificar la/s resolución/es dictada/s a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la Sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección en Funciones, Ángel Torres Puya.  
(D. G. 169)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

#### 10313 Notificación a sujetos responsables.

ACTA: 04/989

EXPTE.: 04/570

FRESOL: 10/05/04

NOMBRE: JOSÉ MARÍA PALAO GARCÍA

Nº PATRO/SS: 30106969528

NIF/DNI: 74339909E

DOMICILIO: ZORRILLA, 1 - 2.º - C

MUNICIPIO: JUMILLA

IMPORTE: 301.00 euros

Se procede a notificar la resolución dictada a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la Sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección en Funciones, Ángel Torres Puya. (D. G. 170)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada

### 10312 Relación de resoluciones de primera instancia.

Número Acta: I-20040316

Expediente: S-20040546

Fec. Resol.: 17-05-2004

Nombre sujeto responsable: Elio 2, S.L.

N.º Patr./S.S.: 30/104794102

N.I.F./D.N.I.: B-30539753

Domicilio: Polígono Industrial P-C, 4. 30800-Lorca-Murcia

Importe: 300,52 euros

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho

plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal, Ángel Martín-Lagos Contreras.

(D. G. 171)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

### 10278 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en calle Ortega y Gasset s/n de esta capital, a los deudores que se especifica, a sus cónyuges de haberlos

| DEUDOR                        | DNI O CIF                              |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| Borja Sánchez Pedro           | 22.317.390 F se desconoce              |
| Campillo Martínez Alberto C   | 27.465.092 X se desconoce              |
| Campoy Gómez Gregorio         | 29.059.517 Y Antonia Sánchez Cánovas   |
| Gómez Jara Romualdo           | 34.828.996 G se desconoce              |
| Martínez Pérez José Antonio   | 22.458.171 M Salvadora España Martínez |
| Pérez Tudela Sánchez Diego A. | 27.457.426 A Mª Carmen Martínez Pérez  |
| Valverde Marcial Alicia       | 22.370.693 L Paco Alemán Fernando      |

### Notifica

Que continuando las actuaciones en los trámites de sus expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social se ha procedido a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que les fueron embargados, cuyo evalúo ha sido imposible el notificarles por haber sido devuelta por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido, por lo que se efectúa con arreglo a lo preceptuado en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándoles por medio del B.O.R.M. y tablón de anuncios de su Ayuntamiento y de esta U.R.E.

A Pedro Borja Sánchez.- Trozo de tierra riego moreral sita en Monteagudo-Murcia, registral nº 2.799 Registro de la Propiedad 1 de Murcia, embargada en diligencia de fecha de 7 de mayo de 2.003, valorada en 5.937 euros

A Alberto Carlos Campillo Martínez.- Local destinado a aparcamiento en planta de semisótano, del edificio sito en Santomera-Murcia, registral nº 3.327, Registro

de la Propiedad nº 5 de Murcia, embargada en diligencia de fecha 28 de junio de 2.001, valorada en 16.084 euros

A Gregorio Campoy Gómez.- Cuarta parte indivisa de vivienda con patio descubierta sita en Las Torres de Cotillas, es la registral nº 7.641, Registro de la Propiedad de Molina de Segura, embargada en diligencia de fecha 24 de marzo de 2.003.- valorada en 15.000 euros

A. Romualdo Gómez Jara.- Local comercial en planta baja del edificio Paraninfo sito en Espinardo-Murcia, registral nº 21.035, Registro de la Propiedad de Murcia nº 1, embargada en diligencia de fecha 14 abril de 2.003, valorada en 98.388 euros

A. José Antonio Martínez Pérez.- Vivienda en cuarta planta sita en c/ Asunción nº 5, Molina de Segura-Murcia, registral nº 11.817, registro de la Propiedad de Molina de Segura, embargada en diligencia de fecha 2 junio de 2.003, valorada en 59.441 euros

A Diego Antonio Pérez Tudela Sánchez.- Vivienda tipo dúplex sita en Torreagüera-Murcia, urbanización Montegrande, registral nº 10.810, Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia, embargada en diligencia de fecha 3 de abril de 2.003, valorada en 149.190 euros

A Alicia Valverde Marcial.- Vivienda en San Pedro del Pinatar-Murcia, pedanía de Lo Pagán, sitio de Los Cuarteros, registral nº 17.825 Registro de la Propiedad 2 de San Javier, embargada en diligencia de fecha 13 de Mayo de 2.003, valorada en 115.437 euros

Se les hace saber que en caso de que tengan discrepancias con los valores dados a los bienes, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentar valoración contradictoria, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ( Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio B.O.E. nº 153 de 25-6)

Recursos.- Contra el acto que se les notifica, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en el Artº 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio/BOE del día 29), significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46 del citado Reglamento, lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 10301 Procedimiento ejecución 14/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200973/2003.

N.º Autos: Demanda 945/2003.

N.º Ejecución: 14/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: FREMAP.

Demandado: Empresa Pedro Manzanares Saura, S.L., INSS, TGSS.

Diligencia. En Cartagena a ocho de julio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Pedro Manzanares Saura, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

##### Cédula de notificación

Doña María Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de FREMAP contra Empresa Pedro Manzanares Saura S.L., se ha dictado la siguiente:

##### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Empresa Pedro Manzanares Saura S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.414,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Requierase al INSS como responsable subsidiario para que abone a la Mutua demandante la suma de 3.414,97 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, Doy fe.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Manzanares Saura, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a seis de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Maríá Carmen Tirado Navarro.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 10302 Demanda 502/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200504/2004.

N.º Autos: Demanda 502/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Izquierdo Galán.

Demandado: INSS, TGSS, Ibermutuamur, Empresa Sinergia Composites, S.L.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada el día 7-junio-04, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Izquierdo Galán contra INSS, TGSS, Ibermutuamur, Empresa Sinergia Composites, S.L., en reclamación de determinación de la contingencia, registrado con el n.º 502/2004 se ha acordado citar a Empresa Sinergia Composites, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-octubre-04 a las 10,00h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta/sala vistas N.º 1-1.<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Sinergia Composites, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de julio de 2004.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10303 Demanda 331/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200327/2004.

N.º Autos: Demanda 331/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefina Haro Arroyo.

Demandado: Empresa Pedro García Albarracín, Fogasa.

#### Cédula de notificación

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 331/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Haro Arroyo contra la empresa Pedro García Albarracín, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Josefina Haro Arroyo contra la empresa «Pedro García Albarracín», y condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de mil ciento siete euros con cincuenta y nueve céntimos (1.107,59 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Pedro García Albarracín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de julio de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10300 Procedimiento ejecución 168/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200177/2003

N.º Autos: Demanda 168/2003.

N.º Ejecución: 119/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ramón Vera Navarro.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119 /2003 (p. s. de tercería de dominio) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Blaya García contra la empresa Ramón Vera Navarro, sobre ordinario, se dictado en fecha 5-7-04 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Dispongo

Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María Magdalena Inglés Gómez contra don Domingo Blaya García, contra don Ramón Vera Navarro y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo acordar y acuerdo el levantamiento del embargo trabado en las presentes actuaciones sobre el vehículo marca Audi modelo TDI matrícula MU-2029-CG n.º de bastidor WAUZZZ8DZYA 107966.

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos de cancelación.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra ella cabe interponer recurso de suplicación.

Si por este mi auto, lo dispone, manda y firma, doña María Teresa Clavo García Magistrado Juez de lo Social número Dos de Cartagena y su partido judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón Vera Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a doce de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10305 Proceso número 159/04.

Proceso número: Ejecución número 159/04.

Demandante: Juan Francisco García Marcos.

Demandado: Nor-Africatrans, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 159/04, seguido a instancia de Juan Francisco García Marcos, contra Nor-Africatrans, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

#### **Dispongo**

**Primero.** Despachar la ejecución solicitada por don Juan Francisco García Marcos contra Nor-Africatrans, S.L. por un importe de 2.370,31 euros de principal más 408,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-159/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos

(arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nor-Africatrans, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de julio de 2004.—La Secretaria.

### **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

#### **10507 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1429/2003.**

N.I.G.: 30030 1 0400013/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1429/2003.

Sobre: Otras materias.

De María Pellicer Cánovas.

Procurador Sr. Joaquín Martínez - Abarca Muñoz.

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre inmatriculación de finca, con el n.º 1429/2003 a instancia de doña María Pellicer Cánovas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Un trozo de tierra huerta blanca procedente de la titulada «Cobatillas», situada en término municipal de Santomera, con riego de la acequia de Zaraiche por el brazal de la Ermita, que tiene una superficie de siete ochavas y ocho brazas, equivalentes a diez áreas, trece centiáreas, treinta decímetros cuadrados; y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de la finca matriz de la que ésta se segregó de doña Fuensanta Murcia Sierra en parcelas arrendadas las del Este a don José Pellicer Moñino, por el Sur, el Merancho, la del Oeste, a don Antonio Pineda González y las del Norte a don Andrés Pellicer Moñino».

La expresada finca es propiedad de doña María Pellicer Cánovas quien la adquirió por compraventa de los hermanos D. Antonio y D. Julián Pellicer Navarro quienes la heredaron de su padre D. Antonio Pellicer Pardo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 15 de julio de 2004.—La Secretario.

caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3 Entlo el día veinticinco de octubre de 2004 a las once cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestimarket-Wold Wide Broquerage, S.L., INSS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a trece de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10307 Procedimiento número 347/2004.

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 347/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Gestimarket-Wold Wide Broquerage, S.L., INSS, TGSS y Juana Diaz Gómez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> La Secretaría Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, trece de julio de dos mil cuatro.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10308 Procedimiento número 256/2004.

N.º Autos: 256/04 J.A.

Materia: Cantidad

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 256/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Maturana Asensio contra la empresa Fisiocervical, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha seis de julio de dos mil cuatro cuyo Fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por doña María Angeles Maturana Asensio contra Fisiocervical,

S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora 1.266'66 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad previsto en el art. 29.3 ET.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fisiocervical, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a catorce de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10306 Procedimiento número 708/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005101/2003 36060

N.º Autos: Dem 708/2003

N.º Ejecución: Ejecución 116/2004

Materia: Ordinario

Demandado: Jupematic, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresado, se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Jupematic, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.211,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jupematic, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a ocho de julio de dos mil cuatro.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Roquetas de Mar

### 10299 Juicio de faltas número 9/2004.

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 9/2004.

N.I.G.: 0407941P20042000023.

Contra: Francisco Jesús García Ramírez.

Doña María Ángeles González Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Roquetas de Mar.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas número 9/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Francisco Jesús García Ramírez, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros de cuota diaria (90 euros), que podrá hacer efectiva en un solo pago o en los plazos que se determinen en ejecución de sentencia y que, en caso de impago o insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, que se ejecutarán en el centro penitenciario que corresponda; imponiéndosele también el pago de las costas judiciales.

Notifíquese.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Jesús García Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a dieciocho de junio de dos mil cuatro.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 10505 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU.

Con fecha de hoy, por decreto de esta Alcaldía, se ha aprobado de forma definitiva el Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1. Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2. Recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3. Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 1 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

### Alhama de Murcia

#### 10309 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004, aprobó Provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, Alcantarillado y Piscina Climatizada para el ejercicio del año 2004 y siguientes, habiendo estado expuestas al público durante el plazo de 30 días, según edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 127 de fecha 3 de junio del 2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, y no habiéndose presentado éstas durante el citado plazo, es por lo que de conformidad al apartado 2.º del citado acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobadas la Modificación de las Ordenanzas y sus Tarifas siguientes:

1) Tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público: 3) Servicio de Alcantarillado; y 2) Tasas por utilización del dominio público local: F) Piscina Climatizada, 3) Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público: 4) Piscina climatizada.

Siendo la Modificación de las Ordenanzas y sus Tarifas Aprobadas las siguientes:

#### 3.- Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales

##### 1. Alcantarillado:

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| a) Cuota doméstica o comercial, por cada m <sup>3</sup>      | 0'14 euros |
| b) Cuota jubilados y pensionistas, por cada m <sup>3</sup>   | 0'10 euros |
| c) Cuota industrial ab.º trimestral, por cada m <sup>3</sup> | 0'16 euros |
| d) Cuota industrial, ab.º mensual, por cada m <sup>3</sup>   | 0'17 euros |

##### 2. Acometida de desagüe:

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Hasta 6 metros lineales, cada una | 444'52 euros |
| Por cada m.l. adicional           | 61'56 euros  |

##### 3. Acometida conjunta agua-desagüe:

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Hasta 6 metros lineales, cada una | 546'04 euros |
| Por cada m.l. adicional           | 61'56 euros  |

#### Primera: Tasas por utilización privativa del dominio público:

| F. Piscina Climatizada                      | Cuota/euros |
|---------------------------------------------|-------------|
| 1. Sesión de nado libre                     | 2'50        |
| 2. Bono 25 sesiones de nado libre 1h/sesión | 50'00       |
| 3. Bono 50 sesiones de nado libre 1h/sesión | 75'00       |
| 4. Alquiler de una calle/hora               | 40'00       |
| 5. Alquiler de instalación/hora             | 225'00      |

Los bonos de baño libre no podrán ser utilizados, en caso de que las calles destinadas a ellos estuvieran ocupadas al máximo de usuarios.

#### Bonificaciones:

|                                                | Porcentaje dcto. |
|------------------------------------------------|------------------|
| - Minusvalía declarada igual o superior al 65% | 60               |
| - Minusvalía declarada entre el 33 y el 65%    | 30               |
| - Personas pertenecientes a familias numerosas | 20               |
| - Bono Familia (3 o más miembros)              | 15               |
| - Bono Salud (2 o más actividades)             | 15               |
| - Niños asociados a AMPAS                      | 15               |
| - Otros descuentos, hasta                      | 20               |

Las bonificaciones aplicadas individualmente, no serán acumulables.

**Segunda: Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público:**

| 4. Piscina Climatizada              | Cuota trimestre, s/días-euros |       |         |
|-------------------------------------|-------------------------------|-------|---------|
|                                     | Lu-Mi-Vi                      | Ma-Ju | Sábados |
| a) Nado Libre                       | 50'00                         | 36'00 | 20'00   |
| b) Actividades acuáticas Bebés      | 60'00                         | 48'00 | 27'00   |
| c) Activ. Acuáticas Peques/Infantil | 67'00                         | 57'00 | 33'00   |
| d) Natación Jóvenes/Adultos         | 67'00                         | 57'00 | 33'00   |
| e) Mayores (a partir de 65 años)    | 24'00                         | 20'00 | 15'00   |
| f) Gestantes                        | 60'00                         | 48'00 | 27'00   |
| g) Programa Espalda                 | 67'00                         | 57'00 | 33'00   |
| h) Discapacitados                   | 63'00                         | 51'00 | 28'00   |
| i) Programa AQUAGYM                 | 63'00                         | 51'00 | 28'00   |
| j) Programa AQUASOD                 | 63'00                         | 51'00 | —       |
| k) Otras actividades, hasta         | 90'00                         | 70'00 | 45'00   |

**Bonificaciones:**

**Porcentaje dcto.**

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| - Minusvalía declarada igual o superior al 65% | 60 |
| - Minusvalía declarada entre el 33 y el 65%    | 30 |
| - Personas pertenecientes a familias numerosas | 20 |
| - Bono Familia (3 o más miembros)              | 15 |
| - Bono Salud (2 o más actividades)             | 15 |
| - Niños asociados a AMPAS                      | 15 |
| - Otros descuentos, hasta                      | 20 |

Las bonificaciones aplicadas individualmente, no serán acumulables.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 apartado 4.º de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y que de conformidad al art. 19 de la citada Ley podrá interponerse contra la aprobación definitiva de la Modificación de las citadas Ordenanzas, el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 16 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

**Bullas**

**10295 Oferta de empleo público.**

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 9 de julio de 2004, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a

continuación se reseñan para el año 2004, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

**Funcionarios de carrera**

**Escala: Administración General.**

Grupo: E.

Clasificación: Subalterna.

N.º Vacantes: 1.

Denominación Conserje-Notificador.

**Escala administración especial**

Grupo: C.

Clasificación: Técnico Auxiliar.

N.º Vacantes: 1

Denominación: Inspector de Obras.

Bullas, 9 de julio de 2004.—El Alcalde.

**Cartagena**

**10508 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 71 del P.E.R.I. de Isla Plana.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el veintisiete de febrero de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 71 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por Proyecto y Construcciones Tracon, S.L.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas la examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 6 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **10501 Aprobación inicial del estudio de detalle en manzana 2 de la U.A. 3 de La Aljorra.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el dos de julio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle en manzana 2 de la U.A. 3 de La Aljorra, presentado por CYDAS, S.L.

Dicho proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en las Oficinas de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

—

## Cartagena

### **10502 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 3 del P.E.R.I. de la Aljorra.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el dos de julio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 3 del P.E.R.I. de la Aljorra, presentado por CYDAS, S.L.

Dicho proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en las Oficinas de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 12 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **10500 Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal expediente para cubrir veinticinco plazas de Agente de la Policía Local.**

Decreto: En la ciudad de Cartagena, a 14 de junio de 2004.

Visto el expediente aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de veintiuno de noviembre de 2.003, para cubrir veinticinco plazas de Agente de la Policía Local, veinte de ellas por el procedimiento de oposición libre y las otras cinco mediante concurso de movilidad, encuadradas todas en la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que se ha dado debido cumplimiento a las normas reglamentarias y a las Bases de la convocatoria, quedando acreditado en todo caso la observancia del procedimiento debido así como la valoración final de los méritos de los candidatos.

Verificado que es aspirante propuesto por el Tribunal ostenta la condición de funcionario de carrera, Agente de Policía Local, y que reúne los requisitos de titulación, pertenencia a Escalas y Subescalas, y demás establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto a que concurre.

Visto lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 24 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y demás legislación concordante.

#### **Vengo a disponer lo siguiente:**

**Primero.-** Resolver la citada convocatoria, adjudicando una de las plazas de Agente de Policía Local objeto de la misma al aspirante D. José Angel Andreu Piña, y declarando desiertas las otras cuatro, que se incorporarán a las ofertadas para el turno libre.

**Segundo.-** El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

**Tercero.-** El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública. se considerará de carácter voluntario y no generará, en consecuencia, derecho a abono de indemnización alguna.

**Cuarto.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente

en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena que corresponda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en el lugar y fecha al principio indicados por la Il.ªm.ª Alcaldesa-Presidente, D.ª Pilar Barreiro Alvarez, ante mí, la Secretaria General Acctal., que doy fe.

---

## Cehegín

### 10503 Cuenta General del Presupuesto.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 23 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

---

## Cieza

### 10525 Presupuesto General para el ejercicio 2004.

Conforme dispone a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004 del Ayuntamiento de Cieza, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 28 de julio de 2004.—El Alcalde, Alfonso Luis Castaño Penalva.

---

## Cieza

### 10310 Acuerdo provisional de imposición de la Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa».

En el Departamento de Gestión de Recursos de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición de la Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa» y su ordenación mediante la Ordenanza 0170, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2004.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra la aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cieza, 7 de julio de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Murcia

### **10510 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar aislada y cochera en Vereda de Tabala, s/n, en Alquerías, en Murcia. Expediente 3.787/2004.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 3.787/2004. Don Miguel González Manzanera.

Construir vivienda unifamiliar aislada y cochera en Vereda de Tabala, s/n, en Alquerías, en Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, 19 de julio de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## San Pedro del Pinatar

### **10405 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector UP-8R.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, el Plan Parcial del sector UP-8R, promovido por D. Francisco Ferrer Celdrán y Otros, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 3 de junio de 2004.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Puerto Lumbreras

### **10294 Aprobación inicial de modificación del presupuesto del ejercicio 2004.**

Aprobó inicialmente en sesión de Pleno de fecha 16 de julio de 2004, expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito n.º 1/2004, en el Presupuesto del ejercicio 2004, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

## Yecla

### **10283 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación n.º 6841 aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 114, de 19 de mayo de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Expte. 186/2004. Donde dice «Construcción de vivienda unifamiliar aislada».

Debe decir «Legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada».

Yecla, 8 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

#### 10279 Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio «Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar» para el ejercicio 2004, se da cumplimiento a lo previsto en el RD. Legislativo 2/2004, y 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, transcribiendo seguidamente el resumen por capítulos.

#### Presupuesto general para 2004

##### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

II Gastos de bienes corrientes 1.500'00

##### B) Operaciones de capital

VIII Activos financieros 193.500'00

**Total gastos** 195.000'00

##### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

V Ingresos patrimoniales 15.000'00

##### B) Operaciones de capital

VII Transferencias de capital 180.000'00

**Total ingresos** 195.000'00

#### Plantilla orgánica 2004

#### Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera

##### 1.- Escala de habilitación nacional

| N.º plazas | Denominación | Grupo |
|------------|--------------|-------|
| 1          | Secretario   | A     |
| 1          | Interventor  | A     |
| 1          | Tesorero     | A     |

Según lo dispuesto en el RD legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.